



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 380 – 2016 – CO- UNJ

Jaén, 28 de octubre del 2016

VISTO: El Oficio N° 152-2016-UNJ/VPA/OGRSU, de fecha 29 de setiembre del 2016; Oficio N° 395-2016-UNJ/DGA, de fecha 05 de octubre del 2016, Oficio N° 178-2016-UNJ/DGPP, de fecha 07 de octubre del 2016; Oficio N° 416-2016-UNJ/DGA de fecha 07 de octubre del 2016; Oficio N° 221-2016-UNJ/VPACAD de fecha 11 de octubre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 20 de octubre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 129-2016-UNJ, de fecha 25 de octubre del 2016, se encarga el despacho de la presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas, a partir del día 25 de octubre del 2016 en horario de la tarde hasta el viernes 28 del mismo mes del 2016 en horario de la mañana, con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, el artículo 6° de la Ley Universitaria señala como fines de la Universidad: **6.2.** Formar profesional de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. **6.5.** Realizar y promover la investigación científica, Tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.

Que, el artículo 7° de la Ley Universitaria señala la Formación profesional. 7.2 Investigación. 7.3 extensión cultural y proyección social como parte de las funciones de la universidad.

Que, mediante Oficio N° 152-2016-UNJ/VPA/OGRSU, de fecha 29 de setiembre del 2016, el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, hace llegar a la Vicepresidencia Académica el proyecto "**Capacitación e Implementación de Colectores Ecológicos para la Gestión de Residuos Sólidos en el C.P.M la Bermeja**" a realizarse en el Centro Poblado Menor - La Bermeja, en el distrito de Tabaconas, Provincia de San Ignacio, indicando que dicho proyecto ha sido revisado en concordancia con el artículo 53° y la cuarta disposición final del Reglamento del Proyección Social y estando conforme solicita la aprobación mediante el acto resolutorio, asimismo la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 762.00 Soles. Dicho proyecto será ejecutado a partir del día 01 de octubre del 2016 al 14 de diciembre del 2016, bajo la responsabilidad del M.s.c. Francisco Fernando Aguirre de los Ríos.

El proyecto "**Capacitación e Implementación de Colectores Ecológicos para la Gestión de Residuos Sólidos en el C.P.M la Bermeja**", tiene como objetivo general generar cambios de actitud en la comunidad en general con la sensibilidad y el desarrollo de colectores ecológicos orientados hacia la conservación del medio ambiente y el reuso de desechos inorgánicos, en especial, al cuidado de las aguas y de los bosques naturales a través del adecuado manejo de residuos sólidos;

Que, mediante Oficio N° 395-2016-UNJ/DGA de fecha 05 de octubre del 2016, el Director General de Administración solicita la disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto denominado "**Capacitación e**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Implementación de Colectores Ecológicos para la Gestión de Residuos Sólidos en el C.P.M la Bermeja", por el importe de S/. 762.00 Soles;

Asimismo, mediante Oficio N° 178-2016-UNJ/DGPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que si existe disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 762.00 soles, para la ejecución del proyecto "Capacitación e Implementación de Colectores Ecológicos para la Gestión de Residuos Sólidos en el C.P.M la Bermeja";

Que, con Oficio N° 416-2016-UNJ/DGA, el Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, informa a la Vicepresidencia Académica que si existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del Proyecto antes mencionado, cuyo importe asciende a S/. 762.00 soles;

Que, mediante Oficio N° 221-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 11 de octubre del 2016, el Vicepresidente Académico eleva el expediente al Presidente de la Comisión Organizadora solicitando la aprobación del Proyecto "Capacitación e Implementación de Colectores Ecológicos para la Gestión de Residuos Sólidos en el C.P.M la Bermeja", opinando favorablemente para su aprobación, toda vez que cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 762.00 soles;

Que, mediante Resolución N° 361-2016-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2016, se aprueba el Estatuto Universitario 2016 de la Universidad Nacional de Jaén, adecuado a la Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución;

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220. La autonomía de la universidad comprende los siguientes regímenes: a) **Normativo**. Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para la elaboración de su estatuto y reglamentos destinados a regular sus actividades. b) **De gobierno**. Comprende la potestad auto determinativa de la UNJ para estructurar, organizar y conducirse como institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...);

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 20 de octubre del 2016, la Comisión Organizadora acordó por unanimidad aprobar la ejecución del Proyecto "Capacitación e Implementación de Colectores Ecológicos para la Gestión de Residuos Sólidos en el C.P.M la Bermeja";

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución del proyecto "Capacitación e Implementación de Colectores Ecológicos para la Gestión de Residuos Sólidos en el C.P.M la Bermeja", por el importe de S/. 762.00 Soles, el cual se ejecutará a partir del día 01 de octubre al 14 de diciembre del 2016, en el Centro Poblado Menor La Bermeja, en el distrito de Tabaconas, Provincia de San Ignacio, y tendrá como responsable al Msc. Francisco Fernando Aguirre de los Ríos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaría General



Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente (e)